

**“CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA,
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO DE GESTION
MUNICIPAL BDSOFT
ID 341.985
ADDENDA 1**

Se incluye documento legal que demuestra que el único y exclusivo oferente que pueda realizar el servicios pretendido.



Asunción, 13 de Marzo de 2018

Señor
Lic. Alcides Ramón Riveros Candia
Intendente Municipal de la Ciudad de Fernando de la Mora
Presente

Por la presente, tenemos a bien dirigirnos a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de informarle que la Empresa B & D Asociados S.A. es propietaria del Software Informático BDSOFT, según registro en el Libro "L" N° 418 de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual.

Cabe mencionar que según lo expuesto en la Ley Nro. 1328/1998 de Derecho de Autor y Derechos Conexos se detalla lo siguiente:

- **Capítulo II de los Programas de Ordenador**
 - **Artículo 67.-** Los programas de ordenador se protegen en los mismos términos que las obras literarias. Dicha protección se extiende a todas sus formas de expresión y tanto a los programas operativos como a los aplicativos, ya sea en forma de código fuente o código objeto. La protección establecida en la presente ley se extiende a cualesquiera versiones sucesivas del programa, así como a los programas derivados.
- **Capítulo II de la Duración**
 - **Artículo 46.-** Los límites a los derechos de explotación respecto de los programas de ordenador, serán exclusivamente los contemplados en el Capítulo II del Título VII de esta ley.
 - **Artículo 47.-** El derecho patrimonial durará toda la vida del autor y setenta años después de su fallecimiento, y se transmitirá por causa de muerte de acuerdo a las disposiciones del Código Civil. En las obras en colaboración, el período de protección se contará desde la muerte del último coautor.
 - **Artículo 49.-** En las obras colectivas, los programas de ordenador, las obras audiovisuales y las radiofónicas, el derecho patrimonial se extinguirá a los sesenta años de su primera publicación o, en su defecto, al de su terminación. Esta limitación no afectará el derecho patrimonial de cada uno de los coautores de las obras audiovisuales y radiofónicas respecto de su contribución personal, a los efectos previstos en el segundo párrafo del Artículo 12, ni el goce y el ejercicio de los derechos morales sobre su aporte.
 - **Artículo 12.-** Los coautores de una obra creada en colaboración serán conjuntamente los titulares originarios de los derechos morales y patrimoniales sobre la misma, y deberán ejercer sus derechos, de ser posible, de común acuerdo. Sin embargo, cuando la participación de cada uno de los coautores pertenezca a géneros distintos, cada uno de ellos podrá, salvo pacto en contrario, explotar separadamente su contribución personal, siempre que no perjudique la explotación de la obra común.

Atentamente.



Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

Lic. Alberto Bruneau G.
Jefe de Proyectos y Desarrollo
B&D Asociados S.A.

Donde dice

*Copia de Contratos o facturas dentro de los años 2014, 2015 y 2016 que demuestren **SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO** , o similar a instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo al 60% (SESENTA por ciento) del valor de la oferta*

Debe decir

*Copia de Contratos o facturas dentro de los años 2014, 2015 y 2016 que demuestren **SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO** , a instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo al 60% (SESENTA por ciento) del valor de la oferta*

Queda como sigue

a) Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de Errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los Precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los Oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado Cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea Superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio Referencial y del veinte por ciento(20%) para ofertas que se encuentren por Encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el Llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente Para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser Rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, Rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser Debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional



[Handwritten signature]
Lic. Eligio Acosta
Director de UOC